

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 690-2024-MPP/A

Puno, 27 de mayo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

#### VISTO:

El Oficio N° 0011-2024-MCPJ-RB con RUT N° 2024-00018519, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco-Distrito de Acora-Puno, Informe N° 135-2024-MPP/GDHPC, presentado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Opinión Legal N° 102-2024/MPP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

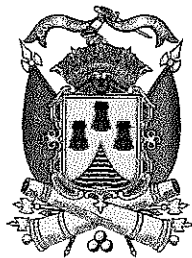
Que, conforme al Artículo 212° - Rectificación de errores del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, en su numeral 212.1, precisa: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y el numeral 212.2. "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, mediante Oficio N° 001-2024-MCPJ-RB de fecha 16 de abril de 2024, el Sr. David Mamani Ventura en calidad de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Río Blanco - Distrito de Acora - Provincia de Puno, solicita rectificación de Resolución de Alcaldía y Credencial de Alcaldía, indicando que el nombre de la Municipalidad del Centro Poblado se ha creado y denominado Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco, pero en la resolución actual faltaría aumentar el nombre "Río Blanco";

Que, con Informe N° 135-2024-MPP/GDHPC, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, remite el Informe N° 157-2024-MPP/GDHPC/SGPSPC-E.C.T. emitido por el MSc. Elard Castillo Terrazas Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, quien concluye que es viable la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 949-2022-MPP/A y credencial del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca - Río Blanco del Distrito de Acora, Provincia de Puno, conforme a la Ordenanza de Creación N° 224-2008-MPP, por error material;

Que, a través de la Opinión Legal N° 102-2024/MPP/GAJ de 17 de mayo de 2024, la Abog. Ross Mary Vargas Romero, Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar VIABLE la rectificación por error material, contenido en su artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 949-2022-MPP/A, de fecha 05 de diciembre de 2022, con relación al nombre del Centro Poblado, el mismo que deberá ser redactado de la siguiente manera: CENTRO POBLADO DE JILATAMARCA - RIO BLANCO, EN EL DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA Y REGION DE PUNO;





## Municipalidad Provincial de Puno

Por tanto, estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades señaladas en el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECTIFICAR, el error material existente en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 949-2022-MPP/A, de fecha 05 de diciembre de 2022, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, en cuya parte resolutive:

#### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - PROCLAMAR como ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JILATAMARCA DEL DISTRITO DE ACORA DE LA PROVINCIA DE PUNO, a los siguientes ciudadanos:

#### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - PROCLAMAR como ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JILATAMARCA - RIO BLANCO, DEL DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA Y REGION DE PUNO, a los siguientes ciudadanos:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que deberá quedar subsistente en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 949-2022-MPP/A, de fecha 05 de diciembre de 2022, materia de rectificación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - CONSECUENTEMENTE, rectifíquese la Credencial del Alcalde del Centro Poblado de Jilatamarca – Río Blanco del Distrito de Acora, Provincia y Región de Puno.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca – Río Blanco, del Distrito de Acora, Provincia y Región de Puno, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Roberto Campos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE